

cias de doña Mónica Gutiérrez Helguera contra la empresa «SAMBALA NATUR, SL», sobre ordinario, se ha dictado auto, con fecha 9 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución frente a la empresa «SAMBALA NATUR, SL», por un principal de 667,25 euros, más la cantidad de 134 euros, en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que, conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s.s. de la Ley de enjuiciamiento civil, podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días, siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente. En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución frente a la empresa «SAMBALA NATUR, SL», por un principal de 667,25 euros, más la cantidad de 134 euros, en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que, conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s.s. de la Ley de enjuiciamiento civil, podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días, siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SAMBALA NATUR, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 18 de marzo de 2009.—El secretario judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/4386

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 86/08.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 86/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Víctor Bueno Montes contra la empresa «ALONSO ESCOBEDO, SL», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 18 de febrero de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra las empresas:

- Comunidad de Propietarios San Fernando 66 Valderrama 2 y 4.

- «NUEVAS TÉCNICAS CANTABRIA, SL».

Ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el presente oficio a las referidas empresas al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciere a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor,

B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257-1.º 2 del C.P.)

Notifíquese la presente resolución a las partes (artículo 53-3º de la LPL).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la LPL).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «ALONSO ESCOBEDO, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 23 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/4691

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

*Citación en procedimiento de demanda número 591/08*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 591/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON VÍCTOR MANUEL TEJA SAINZ MAZA contra la empresa «EMPRESA DESARROYO GESTIÓN INDUSTRIAL MEDIO AMBIENTE, S. A. (DEGIMA)», «INSS», «TGSS», «MUTUA UNIVERSAL», sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta el anterior escrito presentado por la actora únase a los autos de su razón y dése a la copia el curso legal. Se tiene por ampliada la demanda frente a «MUTUA UNIVERSAL» y frente a «DESARROLLO INDUSTRIAL, MEDIO AMBIENTE, S.A. (DEGIMA)», y se señala para la celebración del juicio el día 7 de octubre de 2009 a las diez horas de su mañana en la Sala Audiencias de este Juzgado, reiterando los apercibimientos y requerimientos de la citación inicial. En cuanto a las pruebas propuestas, estese a las ya admitidas en el procedimiento.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «EMPRESA DESARROYO GESTIÓN INDUSTRIAL MEDIO AMBIENTE S. A. (DEGIMA)», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 30 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/5210

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 70/09.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 70/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON BENJAMÍN PELAYO ABASCAL contra la empresa «PROFESIONALES ALBAÑILES DE CANTABRIA (PROALCAN, S. L.)», «PUENTE VIOCA, S. L.», «GESCO-CAN, S. A.», sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

## AUTO

Santander, 27 de febrero de 2009.

## HECHOS

PRIMERO.- DON BENJAMÍN PELAYO ABASCAL presenta demanda contra «PROFESIONALES ALBAÑILES DE CANTABRIA, PUENTE VIOCA, S. L.», «GESCOCAN, S. A.» en materia de ORDINARIO.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día treinta de septiembre de 2009 a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «FOGASA», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 26 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/5214

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación en procedimiento de demanda número 134/09*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 134/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mercedes Cacicado Samperio contra la empresa de don Javier Alonso Fernández, don Cristian Alonso Marcos, «Hotel Miera, S.C.P.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta el anterior escrito presentado por la actora únase a los autos de su razón y dése a la copia el curso legal. Se amplía la demanda frente a don Cristian Alonso

Marcos y se señala para la celebración del juicio el día 10 de junio de 2009 a las once veinte horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, reiterando los apercibimientos y requerimientos de la citación inicial. En cuanto a las pruebas propuestas estese a las ya admitidas en el procedimiento.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Cristian Alonso Marcos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 2 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/5419

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 1073/08.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jon Mauricio Salazar Ospina, don Nicolás Alexander Salazar Ospina contra «Construcciones Gardeca, S.L.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 1073/2008 se ha acordado citar a «Construcciones Gardeca, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio de 2009 a las nueve treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro sito en calle Alta 18 (plaza Juan José Ruano) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Gardeca, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 1 de abril de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/5208

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Citación en procedimiento de demanda número 97/09*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 97/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Mariano Irizabal Coterillo contra la empresa «Cableort Telecomunicaciones, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 15 de julio de 2009 a las